

INSTRUCCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Undécimo. Medidas que faciliten cursar las enseñanzas de Bachillerato al alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza o al que esté en posesión del título de Técnico en Formación Profesional, del título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño o del Título Profesional de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza en la Comunidad Castilla y León.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, el alumnado que haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, mediante la superación de las materias comunes.

El alumnado que esté matriculado en alguno de los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrán cursar simultánea y únicamente las materias comunes de Bachillerato, siempre que acrediten ante el centro de Educación Secundaria en el que vayan a cursar las citadas materias, estar matriculados en dichas Enseñanzas Profesionales.

Una vez que el alumnado que se encuentre en posesión del Título Profesional de Música o de Danza y haya superado las materias comunes, obtendrá el título de Bachiller en la modalidad de Artes, siempre que acredite en el centro de Educación Secundaria donde haya cursado las citadas materias que ha superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril*, el alumnado que tenga el título de Técnico en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes.

El alumnado que se encuentre en posesión del título de Técnico en Formación Profesional y desee obtener el título de Bachiller en la modalidad General podrá matricularse únicamente de las materias comunes de Bachillerato, siempre que acredite en el centro de Educación Secundaria donde va a cursar las citadas materias que ha superado un ciclo formativo de grado medio.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril*, el alumnado que tenga el título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.

El alumnado que se encuentre en posesión del título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño y desee obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes podrá matricularse únicamente de las materias comunes de Bachillerato, siempre que acredite en el centro de Educación Secundaria donde va a cursar las citadas materias que ha superado las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

4. Tanto el alumno que simultanee las enseñanzas del Bachillerato con las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza como el que se encuentre en posesión del título de Técnico en Formación Profesional, del título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño o del Título Profesional de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, tendrá las mismas condiciones de permanencia y promoción en el Bachillerato que el resto del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril* y en el artículo 32 del *Decreto 40/2022, de 29 de septiembre*, respectivamente.

5. Aprobadas las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, y tras acreditar que está en posesión del título de Técnico en Formación Profesional, del título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño o del Título Profesional de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, el alumnado podrá solicitar el título de Bachiller. La dirección del centro cumplimentará las diligencias correspondientes en las actas de evaluación, expediente e historial académicos, indicando que ha cursado las materias comunes.

La propuesta de expedición de título será realizada por el instituto de Educación Secundaria en el que haya superado las materias comunes de Bachillerato o por aquél al que esté adscrito el centro en el que el alumno las haya cursado.

6. El cálculo de la nota media de Bachillerato para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico en Formación Profesional, del título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño o del Título Profesional de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril*.